

Política de servicios remunerados de Transparencia Mexicana

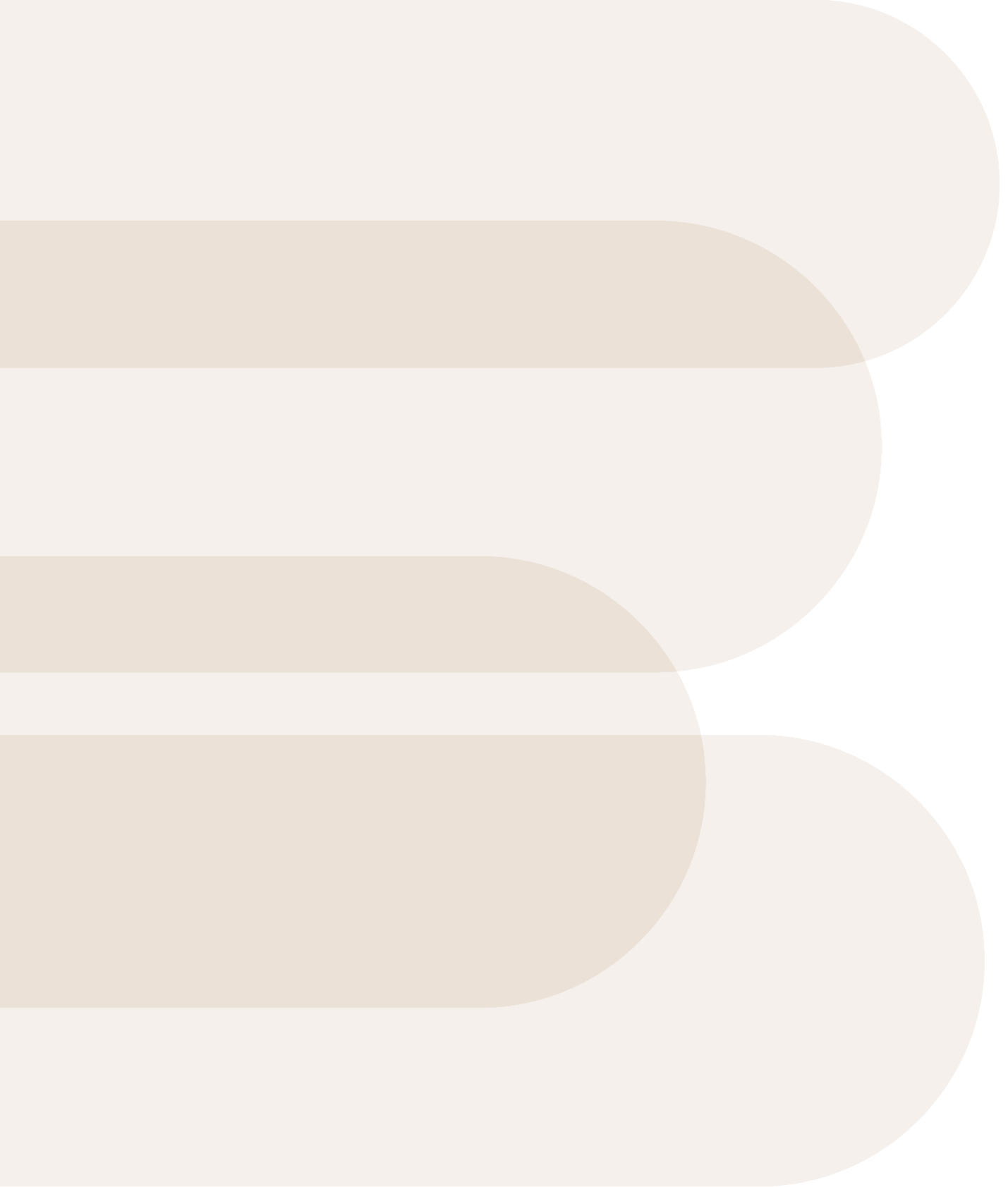
Marco institucional para la prestación de servicios a
título oneroso

tm.org.mx/biblioteca



Transparencia Mexicana (TMX), Miguel Angel de Quevedo 578 interior 4,
Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, México.





Política de servicios remunerados de Transparencia Mexicana

Este documento toma como referencia los principios de independencia, integridad y debida diligencia de la Política de Aceptación de Donativos y Financiamiento (Donation Policy and Guidelines) de Transparencia Internacional, adaptados al marco jurídico y fiscal aplicable a las organizaciones de la sociedad civil en México.

1. Objetivo

Establecer los principios, criterios y procedimientos que rigen la prestación de servicios a título oneroso —asesoría técnica, capacitación, investigación por encargo, certificación, desarrollo e implementación de metodologías y participación remunerada en eventos, entre otros— por parte de Transparencia Mexicana (en adelante "la Organización"), con el fin de generar ingresos complementarios sin comprometer su independencia, su misión institucional ni su reputación ante la ciudadanía, sus donantes y las autoridades.

Esta política reconoce que la prestación de servicios remunerados constituye una fuente legítima y cada vez más relevante de sostenibilidad financiera para las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en México, siempre que se ejerza de forma coherente con los valores de transparencia, integridad y rendición de cuentas que la Organización promueve.

2. Marco de referencia

Esta política se inspira en los principios que Transparencia Internacional (TI) aplica a la aceptación de financiamiento —evaluación de riesgo reputacional, no condicionamiento de la independencia editorial o técnica, y debida diligencia sobre la contraparte— y los extiende de manera específica a los ingresos por servicios, un supuesto que las políticas de donativos de TI expresamente excluyen de su alcance y que, por tanto, requiere reglas propias.

A nivel nacional, la política se ajusta a:

- La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC).
- La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, exigiendo la integración de carpetas de cumplimiento legal y la identificación del beneficiario final durante la debida diligencia
- La Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), artículos 79 a 82, y su Reglamento, en lo relativo al régimen de personas morales con fines no lucrativos y a las donatarias autorizadas.
- El límite legal aplicable a donatarias autorizadas respecto de ingresos derivados de actividades distintas a los fines por los que fueron autorizadas para recibir donativos deducibles.
- El Código de Ética y las mejores prácticas de gobernanza aplicables a OSC en México (p. ej., los principios promovidos por el Consejo Técnico Consultivo de la LFFAROSC y por redes como Alianza de Fundaciones Comunitarias de México o Cemefi, según aplique).
- Los estatutos, el código de ética y la política de conflicto de interés propios de la Organización.

Nota: la Organización debe verificar en todo momento su situación fiscal vigente (persona moral con fines no lucrativos y, en su caso, donataria autorizada) para determinar los límites cuantitativos exactos aplicables a los ingresos por actividades distintas a su objeto social, ya que estos porcentajes están sujetos a la legislación fiscal en vigor.

3. Alcance

Esta política aplica a todo el personal directivo, operativo, consultores externos y órganos de gobierno de la Organización que participen en la oferta, negociación, contratación, ejecución o cobro de servicios remunerados, así como a cualquier área, programa o unidad de negocio social que la Organización constituya con ese fin.

Quedan comprendidos, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes tipos de servicios:

Categoría	Ejemplos
Asesoría y consultoría técnica	Diseño de políticas de integridad, mapas de riesgo de corrupción, diagnósticos de transparencia institucional
Capacitación y formación	Talleres, diplomados, asignaturas, y cursos en línea sobre anticorrupción, compras públicas, gobierno abierto u otras relacionadas con el objetivo de la organización
Investigación	Estudios, encuestas o índices elaborados para un tercero
Desarrollo e implementación de metodologías	Diseño e implementación de herramientas, índices o metodologías propias de la Organización
Participación en eventos	Ponencias, paneles o moderaciones con donaciones a la organización
Acompañamiento a procedimientos de contratación pública y privada	Atestiguamiento social a procedimientos de contratación

Quedan fuera del alcance de esta política los donativos, aportaciones y financiamientos no condicionados a una contraprestación de servicios, los cuales se rigen por la Política de Aceptación de Donativos y Financiamiento de la Organización.

4. Principios rectores

1. Independencia. La prestación de un servicio remunerado nunca deberá condicionar, suavizar o comprometer los hallazgos técnicos, las posiciones públicas o las investigaciones de la Organización, incluyendo aquellas que involucren al propio cliente o contraparte.
2. Coherencia con la misión. Los servicios ofrecidos deben derivarse del objeto social y la experiencia técnica de la Organización; no se ofrecerán servicios ajenos a su mandato con el único fin de generar ingresos.
3. Integridad. La Organización no prestará servicios que generen, o razonablemente puedan percibirse como generadores de un conflicto de interés respecto de su labor de escrutinio público, monitoreo o incidencia.
4. Debida diligencia sobre la contraparte. Toda persona física o moral, pública o privada, que contrate servicios será sujeta a una debida diligencia antes de la firma del contrato.
5. Transparencia. Los ingresos y egresos forman parte integral de los estados financieros de la organización.
6. Remanente. Todo ingreso obtenido por la prestación de servicios se reinvertirá en el cumplimiento del objeto social, conforme al régimen fiscal de las personas morales con fines no lucrativos.
7. Precio justo y accesibilidad. Las tarifas reflejarán el costo real del servicio y, cuando sea pertinente, contemplarán esquemas diferenciados o becas para OSC pequeñas, medios de comunicación o actores con recursos limitados.

5. Proceso de debida diligencia de Transparencia Mexicana en sus relaciones con terceros

Antes de formalizar cualquier contrato de servicios, el área responsable deberá aplicar el proceso de debida diligencia para recopilar, verificar y analizar información relevante con el fin de identificar riesgos, cumplir obligaciones y sustentar decisiones relacionadas con terceros.

1. Recopilación de información de terceros: La Organización requiere y recopila información sobre personas y organizaciones, mediante declaraciones bajo protesta de decir verdad o mediante documentos públicos.
2. Análisis de la información: La Organización valora la información recopilada tomando en cuenta el cumplimiento y riesgo.
3. Acciones y medidas para atender incumplimientos o riesgos: La Organización define y adopta acciones y medidas para atender los incumplimientos o riesgos identificados.

Nota: Los servicios a partidos políticos, precandidaturas o candidaturas a cargos de elección popular están excluidos de esta política y no podrán contratarse bajo ninguna circunstancia.



6. Límites regulatorios aplicables a donatarias autorizadas

Cuando la Organización cuente con autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, deberá observar el límite fiscal vigente sobre los ingresos derivados de actividades distintas a los fines para los que fue autorizada, conforme a la LISR y su Reglamento.

Para efectos de esta política, se distinguen dos categorías de servicios:

Categoría	Tratamiento
Servicios directamente vinculados al objeto social	Por ejemplo, capacitación o asesoría en materia de anticorrupción y transparencia. Se consideran, en principio, actividades relacionadas con los fines de la Organización.
Servicios no vinculados al objeto social	Las donatarias pueden obtener ingresos por actividades distintas a sus fines, siempre y cuando estos ingresos no excedan el 10% de sus ingresos totales en el ejercicio fiscal.

El área de administración y finanzas llevará un control de la proporción que representan los ingresos por servicios respecto del ingreso total de la Organización, e informará a la Dirección Ejecutiva si dicha proporción se aproxima al límite legal vigente, a fin de tomar medidas correctivas oportunas.

7. Procedimiento de aprobación y contratación

1. Solicitud o propuesta inicial. El área interesada documenta el servicio, la contraparte y el monto estimado.
2. Proceso de debida diligencia. Se aplican los criterios de la sección 5.
3. Revisión de intereses. El personal involucrado declara si tiene algún vínculo personal, familiar o económico con la contraparte y la organización determinará si existe algún conflicto de interés.

4. Validación técnica y financiera. La Dirección Ejecutiva o el Equipo Ejecutivo confirma la pertinencia técnica; el área de administración confirma el impacto en el límite regulatorio de la sección 6.
5. Aprobación. Los contratos son aprobados por la Dirección Ejecutiva.
6. Formalización. Se suscribe un contrato que incluya cláusulas de independencia técnica, confidencialidad, propiedad intelectual y una cláusula que salvaguarde el derecho de la Organización a mantener sus posiciones públicas con independencia del vínculo comercial.
7. Registro y reporte. El servicio se incorpora al registro contable diferenciado de ingresos por servicios y al reporte periódico ante la Dirección Ejecutiva o al Consejo Rector.

8. Tarifas y política de precios

Para garantizar precios justos, fuentes responsables y acreditar formalmente la debida diligencia, la contratación de servicios y la fijación de tarifas deberán someterse a las políticas internas de contratación, manual de operaciones y/o procedimiento de licitación mediante solicitud de al menos tres cotizaciones o de la contraparte cuando sea aplicable.

Los estados financieros dictaminados reflejarán de manera diferenciada los ingresos por donativos y los ingresos por servicios, conforme a la normatividad contable en México y las Normas de Información Financiera.

9. Vigencia y revisión

Esta política entrará en vigor a partir de su aprobación por la Dirección Ejecutiva o Consejo Rector y será revisada de manera periódica, o de manera extraordinaria cuando existan cambios relevantes en la legislación fiscal aplicable a donatarias autorizadas o en el entorno de riesgo reputacional de la Organización.

Cualquier excepción a lo dispuesto en esta política deberá ser autorizada expresamente por parte de la Dirección Ejecutiva y/o el Consejo Rector y quedará documentada en el acta correspondiente.

Transparencia Mexicana

C. Salvador Novo 31, Santa Catarina,
Coyoacán, 04010 Ciudad de México, CDMX
55 2529 2740

WhatsApp: 552 529 2740

X: @IntegridadMx

Instagram: /transparencia_mexicana

Facebook: @TransparenciaMexicana

Telegram: @IntegridadMx

Canal: t.me/transparenciamexicana

TikTok: @integridadmx

